

AVISO No 302

24 DE junio 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDITH TABERA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2288 del 15 junio de 2022

Persona a notificar:	EDITH TABERA
Dirección de notificación usuario	CALLE 22 # 17 04 APTO 403
Funcionario que expidió el acto	PAULA ANDREA MONTOYA
Cargo:	Abogada Contratista

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 24 DE JUNIO de 2022



Señor (a):

EDITH TABERA

Dirección: **CALLE 22 No 17 -04 APTO 403**

Matrícula **No. 64120**

Teléfono: **3117084952**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 302 RES- PQRDS 2288 del 15 de junio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 302 RES- PQRDS 2288 del 15 de junio de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 64120"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

PAULA ANDRE MONTOYA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

RESOLUCION PQRDS 2288
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2022PQR374415 DEL 2022-25-05
MATRICULA 64120

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **EDITH TABERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en la factura No. 58704212 llego con observación de desacumulación y llego por \$ 121.948 esto es 29M3 y siempre mi promedio es de 9 a 12 M3 y no entinref0 porque este mes me llego así cuando vivimos solo 2 personas y consumimos lo mismo , llevo 13 años viviendo en el inmueble y siempre timbran a los apartamentos para mirar el contador pero últimamente los funcionarios no timbran para abrir el contador y por eso no cobran lo real . no estoy de acuerdo con el periodo fracturado ni con el aumento porque siempre e permitido que lean el contador y más que un edificio solicito reliquiden la factura y me eliminen el valor de más cobrado además de qué nunca me hicieron visita antes.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CENTRO CL 22 17 04 AP 403**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula 64120**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de \$56.948,00 en los servicios de, Aseo Y Alcantarillado.
3. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 64120**, se observa que, entre los períodos de febrero de 2022, a mayo de 2022, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.
4. Que, para periodo de mayo de 2022, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de febrero de 2022, a mayo de 2022, para un total de 61m3 consumidos en los últimos 4 periodos.
5. Que, de conformidad con lo expuesto, entre la lectura 4987 y 4926 hay una diferencia de 61m3, que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 4 periodos y lo que facturó la entidad, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No. 58704212**, por la cual reclama la peticionaria debido al cobro de los 29m3, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 64120**.
6. Que, no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "... Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...". PBX 7411780

7. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.
8. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58704212**, realizando el cobro de **12M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período por desviación significativa y haber cobrado más de un periodo por promedio. **Matrícula No. 64120.**
9. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 64120.**
10. Que, por último, se informa, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **EDITH TABERA**, en el sentido de reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58704212**, realizando el cobro de **12M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período por desviación significativa y haber cobrado más de un periodo por promedio. **Matrícula No. 104869.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la peticionaria, señora **EDITH TABERA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 64120.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **EDITH TABERA**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o

trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **EDITH TABERA**, de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los catorce (14) días del mes de junio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP

